



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

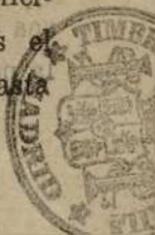
Pesetas.

Para la Península, un mes.	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre.	2-00
Filipinas, idem.	3-50
Para las clases de tropa, un año.	50
Un número suelto.	0-25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

*La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallut y Américo.
Director del MEMORIAL.*

Dirección general de Infantería —4.º Negociado.—Circular núm. 143.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 24 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector General de Carabineros lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 6 de Marzo último, promovida por el Comandante graduado Teniente de la Comandancia de Badajoz del cuerpo de su cargo, D. Pedro Llerena y Sanchez, en solicitud de que no se le deduzca de su atigüedad y servicios el tiempo que estuvo preso desde el 25 de Octubre de 1870 hasta



el 12 de Abril de 1871 en que fué fallada en Consejo de Guerra la causa instruida en averiguacion de dónde tuvo lugar el alijo de de una aprehension de contrabando y por la cual fué sentenciado á que le sirviera de pena la prision sufrida durante la sustanciacion del proceso, creyéndose por ello resultar mas perjudicado que otro que sin prision preventiva fuese penado con ménos de dos meses de igual castigo por mayor delito, fundándose para ello en que la Real órden de 3 de Abril de 1878, modifica la de 9 de Marzo de 1868 en el sentido de que el descuento de tiempo solo tendrá efecto cuando se trate de prision, arresto ó suspension de empleo ú otra pena que inhabilite para el ejercicio de éste, y en que la prision que él sufrió fué anterior al fallo del Consejo de Guerra. En su vista, y considerando que aunque preventiva la prision sufrida por el interesado, recayó fallo ejecutorio del Consejo de Guerra, que lo sentenció á que le sirviera de pena aquella, cuya circunstancia evidencia que dicho fallo se dictó con perfecto conocimiento de la falta ó delito, que de no haber éste existido habria sido absuelto ó se le hubiera impuesto correctivo posterior de menor importancia; S. M., de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver que no procede tomar en consideracion lo solicitado por el recurrente, y declarar al mismo tiempo que así en este caso, como en todos los que en adelante se presenten, debe siempre efectuarse la deduccion de todo tiempo de prision, arresto ó suspension de empleo sufrido por sentencia ejecutoria de tribunales competentes, como así lo manda la citada Real órden de 3 de Abril de 1878, y se ha practicado con arreglo á ella, respecto del Oficial de que se trata, sin que sea obstáculo para ello la circunstancia que ocurre ahora de que la pena con tales condiciones se refiera á prision sufrida du-

rante la sustanciacion del proceso.—Lo que de Real órden, comunicada por dicho señor Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del Arma para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 31 de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular núm. 144.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, con fecha 21 del mes próximo pasado, me comunica la Real órden siguiente:

«Excmo. Señor:—Con objeto de abreviar en pró de los licenciados del Ejército, el exámen y la resolucion de las propuestas que á este Ministerio se dirijen para que se les abonen fuera de las filas las pensiones vitalicias de cruces de que están en posesion, se ha servido resolver S. M. que dichas propuestas se hagan en lo sucesivo con arreglo al modelo adjunto. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento con insercion del modelo que se cita, al cual arreglarán los cuerpos del Arma la relacion que en 1.º de cada mes han de remitir á esta Direccion de individuos bajas en el anterior en concepto de licenciados absolutos, y que hallándose en posesion de cruces pensionadas tengan derecho á cobrarlas fuera de filas por ser vitalicias y hallarse comprendidos en alguno de los artículos del Reglamento de 30 de Octubre de 1878, publicado en el MEMORIAL número 2, de 11 de Enero de 1879.—Dios guarde á V. . . muchos años.—Madrid 3 de Junio de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 145.—Autorizado por Real orden de 14 de Mayo último para disminuir en cuanto sea posible la documentación que los cuerpos remiten periódicamente á esta Dirección general, he resuelto lo siguiente:

Cuadro sinóptico.—Se remitirá el 1.^o de Enero de cada año, en vez de hacerlo semestralmente.

Duplicada lista de Jefes y Oficiales.—Se remitirá solo un ejemplar.

Estados de expedientes de exención.—Quedan suprimidos, excepto los que se formen en el cuerpo á individuos que no están comprendidos en los artículos 55 y 94 de la Ley de Reemplazos de 28 de Agosto de 1878.

Relación de los que cumplen la edad para el retiro.—Se remitirá solo cuando haya alguno.

Relación de débitos y créditos de los desertores que pasan á Ultramar.—Como el anterior.

Carpeta de cargos y abonos de Oficiales e individuos de tropa que pasan á Ultramar.—Como el anterior.

Estado de armamento.—El 1.^o cada año, en vez de ser semestral.

Relación de los individuos que pertenecen á la sección de música.—Solo de los que sean alta ó baja.

Relación de prendas de vestuario existentes en el almacén como metálico.—Solo en primero de Enero, cuando se remita el citado de vestuario.

Listas de revista de las compañías de depósito.—No es menester que se repitan en los ocho ejemplares los nombres de los que no devengan haber; basta solo en el ejemplar de la compañía y en el que debe quedar en la oficina del detall.

En cuanto á las hojas de servicio, se seguirá observando lo que está prevenido hasta que se resuelva la propuesta de reformas que tengo elevada al Ministerio de la Guerra.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1880.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 146.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 5 de Mayo último, me dice, entre otras cosas, lo que sigue:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la necesidad que existe de que los cuerpos distraigan para escribientes el menor número posible de clases y que se atienda muy preferentemente á que los faciliten todas las compañías, de manera que se haga más equitativa y racional la falta de Sargentos y Cabos en aquellas.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y cumplimiento, advirtiéndole que segun el art. 76 del capítulo 9.^o y el 34 del capítulo 11 del Reglamento de 1.^o de Abril de 1865, el número de escribientes de la Oficina del Detall no debe exceder de 3 y de 2 la del Coronel ó primer Jefe del Batallon de Cazadores, únicos que se consideran de plantilla fija y para aumentarlos temporalmente para trabajos extraordinarios, los Jefes deberán solicitar la autorizacion de la autoridad militar de la plaza donde prestan sus servicios.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular núm. 147.—Algunos Jefes de los Cuerpos del Arma, han interpretado en distinta forma lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de los Cuerpos disciplinarios, aprobado por Real orden de 23 de Febrero último, y á fin de que no quede duda en su cumplimiento observarán las reglas siguientes.

1.ª Tan luego como un individuo deba ser baja en virtud de sentencia ó medida gubernativa con destino á uno de los Cuerpos disciplinarios el Coronel ó primer Jefe del Cuerpo respectivo me remitirá el correspondiente testimonio y copia de su filiacion sin cerrar, á fin de que en su vista pueda resolverse el Batallon en que aquel debe causar alta.

2.ª Decidido el Batallon en que ha de causarla se devolverá la filiacion al Cuerpo de su procedencia ordenándole cause baja y remita á este Centro directivo toda la documentacion del mismo para cursarla á su nuevo destino.

3.ª En la observancia de esta regla recomiendo el mayor celo y actividad á fin de que el Batallon á que se destinen los penados pueda tener á la vista sus antecedentes al mismo tiempo que verifiquen su incorporacion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Junio de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular núm. 148.—Habiendo acudido á mi autoridad algunos señores Jefes de los cuerpos del Arma, consultando á quién compete otorgar ó negar la continuacion en el servicio y expedir las licencias absolutas é ilimitadas de las clases de tropa que prestan sus servicios en el Batallón de Escribientes y Ordenanzas, cajas de reclutas y de Ultramar, depósitos de bandera, batallones de depósito y en otros destinos que las separa accidentalmente de los en que figuran como supernumerarios para sus ascensos; con el fin de cortar dudas y dilaciones que pudieran ocurrir con perjuicio de los interesados, he tenido por conveniente disponer:

1.º Las solicitudes de los individuos que pidan reengancharse hallándose dependiendo de las cajas de recluta, de la de Ultramar y depósito de bandera, las dirigirán con su informe á mi autoridad los Jefes de los mismos, para resolver lo que proceda, despues de emitido el suyo por los de los cuerpos en que figuren como supernumerarios para sus ascensos.

2.º Las licencias absolutas é ilimitadas de los que pertenezcan al Batallón de Escribientes y Ordenanzas y batallones de depósitos, que tienen sus oficinas de detall, se expedirán por ellos, dando puntual conocimiento á los cuerpos de que dependan para sus ascensos; y las de los demás destinos que no la tienen, se verificará por los cuerpos de su procedencia.»

Lo participo á V... para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Junio de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 24 DE 1880.

SUELTO.

Empezando en 1.º de Julio próximo el 3.º trimestre del año natural, los señores Jefes de los cuerpos se servirán dar conocimiento á este Negociado hasta el día 20 del citado mes de los suscritores al MEMORIAL del arma que en los suyos respectivos han cambiado de destino ó cesado en la suscripción durante el trimestre que finaliza en 30 del corriente, para de este modo tener perfecto conocimiento de los que cuenta cada cuerpo para el entrante y poder formalizar los cargos con la debida exactitud.

SOCIEDAD

DE

SOCORROS MUTUOS DE LA INFANTERIA.

RELACION de los Sres. Sócios que han fallecido en las fechas que se indican, y cuyos expedientes, remitidos por los Sres. Jefes de los Cuerpos, han sido aprobados por la Junta, segun previene el Reglamento.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	Fallecieron en	Debe remitirse la cuota á
Caz. 9...	Alférez..	D. Manuel Cuende y Gomez....	8 Dic...	A sus cuerpos.
Rva. 74..	Cte.....	Joaquin Alcalde.....	3 Marzo	
Dep.º 90..	Teniente.	Manuel Esteban Riesgo.....	5 »	
Rva. 56..	Teniente.	Genaro Cabezas Vizcarrí.....	15 »	
Rva. 69..	Teniente.	Juan Gomez Linares.....	16 »	
Rva. 101..	Teniente.	Vicente Villamana y Acin.....	2 Abril.	
Reg. 40..	Capitan..	Lorenzo Cortés Larrosa.....	3 »	
Rva. 35..	Alférez..	José Gonzalez Calvo.....	4 »	
Dep.º 18.	Capitan..	Francisco Tolosa Rubet.....	13 »	
Rva. 1 ..	Cte.....	José Navarro de Lemus.....	15 »	
Rva. 9... Rva. 80..	Cte..... Capitan..	Antonio Badillo y Gallardo.... José Estrema Diez.....	30 » 4 Mayo.	

Careciendo los cuerpos de fondos, las cuotas se remitirán por medio del Giro mútu.

Madrid 4 de Junio de 1880.—El Coronel Presidente, *Luis Beltran.*

ACTA NÚMERO 96.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERÍA.—En la plaza de Madrid, á los tres días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento provisional para el régimen y administración del Colegio de Huérfanos de la Infantería, se reunió la Junta directiva del mismo en el despacho de S. E., compuesta del Excmo. Sr. Brigadier Secretario de la Dirección general del arma, D. Francisco Costa y García, Presidente; Coroneles Jefes de Media Brigada, D. Antonio Moreno Navarro, D. José Post y Oliver y Don Francisco Díaz Soler; Comandante del Regimiento de la Princesa, D. Juan Lopez, Coronel del Regimiento de Sevilla, D. Eugenio Quintero, Coronel del Regimiento de Granada, D. José Campos Ordobas, Coronel del Regimiento de Baleares, D. Luis de Santiago, Coronel del Regimiento de Canarias, D. Alvaro Queipo de Llano; Coronel Teniente Coronel de Ciudad-Rodrigo, D. Annibal Moltó; Coronel Teniente Coronel de Cazadores de Arapiles, D. Eusebio Salvat; Coronel Comandante de Cazadores de Manila, D. Lorenzo Vibiza; Coronel Teniente Coronel de la Reserva de Madrid, D. Manuel Rodríguez, vocales; y el Coronel Comandante, D. Julian Lopez Novella, vocal Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo se procedió á dar cuenta del despacho ordinario, y en su vista se concedió ingreso en el Colegio en la forma que se expresa á los Huérfanos siguientes:

A Doña Manuela Mateos Sanz, hija del Teniente que fué del Regimiento de Saboya, D. Manuel Mateos Chamorro.

A D. Manuel Muñoz Jimenez, hijo del Capitan que fué del Regimiento de Pavia, D. Jacobo Muñoz Díaz.

A D. Mariano y D. Aniceto Ayllon Navarro, hijos del Capitan que fué del Regimiento de Leon, D. Guillermo Ayllon Ceballos.

A Doña Maria del Carmen Lázaro y Alonso, hija del Teniente que fué del Regimiento de Canarias, D. Manuel Lázaro y Aranda; segun el art. 6.º del Reglamento debiendo abonar 1'50 pesetas por un trimestre de suscripción.

A Doña Maria Enriqueta y D. Rafael Soler y Montero, hijos del Capitan que fué del Batallon de Depósito de Almansa, D. Rafael Soler Puchadas; como la anterior si satisface 73'12 pesetas por 16 trimestres de descubierto en la suscripción.

Se negó el ingreso á D. Antonio García Lopez, hijo del Teniente que fué del Batallon de Valladolid del ejército de Puerto-Rico, D. Simon García Arias por haber fallecido su padre antes de existir esta asociación.

Se concedió licencia ilimitada por enfermos sin asistencias á D. Vicente Gonzalez y Rivera, Doña Enriqueta Guiao y Fernandez y Doña Gabriela Sanchez Fajardo.

Se negó licencia ilimitada á D. Antonio Molina y Martinez por no padecer enfermedad alguna.

Se concedieron al Excmo. Sr. Brigadier Director del Establecimiento Central las autorizaciones siguientes:

Para que vengan á esta Corte á sufrir el exámen de Profesoras de instrucción primaria las huérfanas Doña Dolores Chenestra y Joncuberto, Doña Crisanta Ceraño y Cid, y Doña Adelaida Gutierrez, acompañada de una hermana señalándosele las asistencias diarias de 2 pesetas y costeándosele el viaje de ida y vuelta.

Para que vengan igualmente á esta Capital á examinarse en el Conservatorio del primero y segundo año de solfeo y primero de piano, las huérfanas Doña Filomena Dafonte y Villegas y Doña Clotilde Ruiz y Ruiz, acompañadas de una hermana y del Profesor de música con las mismas asistencias que las anteriores.

Para reponer un trozo de muro cuyo coste será de 1 000'25 pesetas y proceder al retejo de los locales que ocupan las niñas, quedando enterada la Junta de las obras que son necesarias para que el Establecimiento quede en buen estado.

Se dió cuenta de que el Sargento 1.º del Batallon Depósito de Rivadeo don Ramon Seone y Levane ha regalado al Colegio 100 ejemplares de la obra titulada *Doctrina del soldado*, de la que es autor. La Junta acordó le dieran las gracias al interesado por medio de esta acta.

Enterada la Junta del donativo una magnífica custodia para la capilla de del Colegio, hecho por el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, así como de la comunicacion que con este motivo le ha dirigido el Excmo. Sr. General Presidente, acordó por unanimidad que se haga público el testimonio de su más acendrada gratitud hacia tan virtuoso Prelado por las repetidas pruebas de simpatía que tiene dadas á la Infanteria.

No habiendo podido asistir ninguno de los señores de la comision de informes del proyecto de reforma del Reglamento de la asociacion, se preguntó por el Excmo. Sr. Presidente si se ponía á discusion el informe, y la Junta acordó que se convoque á reunion extraordinaria cuando S. E. lo tenga por conveniente para dicho objeto.

Se hizo presente que desde la sesion anterior han ingresado en el Colegio diez huérfanos, han fallecido dos, y existen en la actualidad 391 á saber: 240 niños y 154 niñas.

Aprobó la Junta las cuentas de los meses Marzo y de Abril últimos, importantes 19.975'38 pesetas y 19.989'37 pesetas respectivamente y se enteró de que la suscripcion al Colegio ha producido hasta el 15 de Mayo último en que se verificó el balance que á continuacion se inserta 1.130.907'77 pesetas de cuya cantidad se ha gastado 992.469'23 pesetas quedando una existencia de 138.438'49 pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar se levantó la sesion por el Excelentísimo señor Brigadier Presidente firmando esta acta con el Coronel Comandante Secretario.—El Brigadier Presidente, *Francisco Costa*.—El Coronel Comandante Secretario, *Julian Lopez Novella*.

RESUMEN de los caudales existentes en la misma en 15 de Mayo de 1880.

PRESETAS.	CÉNTS.
1.130.907	77
992.469	28
138.438	49
<hr/>	
87.507	77
50.930	72
<hr/>	
IGUAL.....	000.000 00

BALANCE VERIFICADO EN 15 DE MAYO DE 1880.

Importa el <i>debe</i> de la Asociacion en 15 de Mayo.....	1.130.907	77
Idem el <i>haber</i> hasta idem idem, segun cuentas aprobadas que pueden ver los suscritores que gusten en este Negociado.....	992.469	28
<i>Saldo ó favor, ó sea existencia</i>	138.438	49

DEMOSTRACION DE LA FORMA Y SITUACION EN QUE EXISTEN LOS CAUDALES.

	PRESETAS.	CÉNTS.
Segun el libro de la Asociacion y la cuenta corriente que se lleva á la Caja de la Direccion general de Infanteria, existen en esta en 15 de Mayo por diferencia entre las entradas y salidas y entre el debe y haber respectivamente de	87.507	77
Segun la cuenta corriente abierta al Colegio, existen en la Caja de este en igual fecha por diferencia entre el debe y haber de.....	50.930	72
IGUAL.....	000.000	00

RESOLUCIONES

DEL EXCMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL ARMA Y CURSO DE INSTANCIAS.

1.er NEGOCIADO.

Por Real orden de fecha 4 del actual, se declararán aptos para el ascenso cuando por antigüedad les corresponda, al Teniente Coronel D. Julian Gonzalez Parrado y al Capitan D. Romualdo Fraile y Ochoa.

El Coronel del Regimiento de Mallorca, núm. 13, ha dado cuenta de que el soldado Antonio Miralles Richarte, perteneciente a la primera compañía del primer batallón, se había encontrado un bolsillo con varias monedas de plata, que se apresuró á entregar á su Sargento primero averiguándose pertenecer á otro soldado de la misma compañía. S. E. ha dispuesto que tan honrado proceder se haga publico para satisfaccion de su autor y estímulo de los demás.

—Los Batallones de Reserva y de Depósito, continuarán dando como hasta aquí, sus estados de fuerza del día primero; pues únicamente los Cuerpos activos han de sujetarse al modelo remitido con la circular núm. 71, como expresa el segundo párrafo de la misma.

Con esto quedan resueltas las dudas surgidas á algunos Jefes de los expresados Batallones.

5.º NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos en que sirva ó haya servido el soldado Natalio de Miguel Camarero natural de Navas del Pinar (Búrgos) se servirá manifestarlo con urgencia á esta Direccion.

6.º NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los cuerpos del arma en que sirva ó haya servido el soldado Baldomero Miño Borral procedente de la caja de recluta de la Coruña, se servirá manifestarlo con urgencia á esta Direccion.

12.º NEGOCIADO.

Existiendo en el Batallón Cazadores de la Habana, núm. 18 una vacante de músico de segunda clase correspondiente á Bajo, se anuncia en el MEMORIAL del arma á los efectos reglamentarios.

13.º NEGOCIADO.

Se han devuelto á Guerra para su cancelacion la del Comandante D. Antonio Barbes y Garbes; idem la del Teniente D. Juan Rivera Garrido; idem la de los Alféreces D. Pedro Navarro Hernandez, D. Inocencio Lara y Perez y D. Perfecto Lacalle y Valerdi.

—Se han devuelto á Guerra para su cancelacion las cédulas y despachos del Capitan D. Celso Tarrero y Vazquez; idem la del Alférez D. Diego Avila Fernandez; idem la del sargento primero D. Primitivo Alonso y Récio; idem la del Capitan D. Jerónimo Lagares Tudures; idem la del Teniente D. Celedonio Llagüe Romeo; idem la del Sargento primero D. Hermenegildo Gimeno Benito; idem la del Alférez D. José Blazquez y Sabater; idem la del Teniente Coronel D. Jacinto Luque Chamochin; idem la del soldado Leandro Jimenez Jimenez; idem la del Teniente D. Federico Piñol y Camarasa.

—Se ha cursado á Guerra la instancia en súplica de Real despacho del Capitan D. José Garcia Roman; idem para su cancelacion los del Comandante D. Fructuoso Membibre Rodriguez y D. Serafin Barriendo y Gracia.

—Cursando instancia en súplica de permuta de cruz al Capitan D. Pedro Alvarez Fernandez; idem de mayor antigüedad, al alférez, D. Domingo Vergara Alvero; idem los Reales despachos para su cancelacion, al Capitan don Manuel Bernabé Guarinos, D. Domingo Blanco y Suarez, Teniente D. Emilio Benzo y Quévedo, Andrés Conde y Cutrin; Sargento 1.º Miguel Espinal Garralda; idem para cédula de cruz la del Alférez D. Eduardo Fresno y Briceno.

—Cursando la del Capitan D. Pedro Mendez Sanchez; remitiendo el del Sargento 1.º D. Policarpo Alonso Marañon; idem el del Capitan D. Mariano Gasós y Almazorre; idem el del Capitan D. Mannel Mato Vilas; idem la cédula de cruz del soldado Manuel Lopez Navas; idem la del Capitan D. Vicente Redondo Ruiz; idem el del Alférez D. Miguel Miralles Benito; idem el del Alférez D. Francisco Morales Araicil.

—Se han cursado á Guerra las instancias que promueven en súplica de Reales despachos los Capitanes D. Francisco Corveira Tejeiro y D. José Cervera y Ortiz.

—Se ha cursado á Guerra la instancia en súplica de permuta recompensa del Comandante D. Antonio Luque Palma; y se han devuelto á Guerra los Reales despachos, para cancelar, de los Tenientes D. Teodoro Bernad Herrero, D. Máximo Meana Marina y D. Enrique Laguna Morales.

—Se ha remitido á Guerra el informe referente á la mayor antigüedad que solicita en su instancia el Capitan D. Enrique Novella y Roig; idem á Cuba á informe la instancia que promueve en súplica de recompensa el Capitan don Miguel Gutierrez Romero.

—Se ha cursado á Guerra la que promueve en súplica de Real despacho el Capitan D. José Quintero Fichardo; idem idem de medalla de Cuba, la del Alférez D. Julian Fernandez Expósito.

—Se devuelve á Guerra para cancelar la instancia del Teniente D. Juan Becerril y Rondero; cursando á Guerra la que promueve el Alférez D. Ricardo Donat y Ferrandiz, en súplica de que se le amplie la Real orden de 14 de Diciembre de 1877; idem idem al Director general de Ingenieros la del Teniente D. José Galvez y Gonzalez en súplica de un certificado de grado de sargento 1.º

—Se ha elevado á Guerra propuesta de medalla de la guerra civil del Coronel, D. Juan Barrios Lopez; del Teniente Coronel, D. Francisco Pinto Ledesma; de los Comandantes, D. Fernando Acuña Rojas, D. Federico Lopez Funes y D. Vicente Diaz Jimenez; de los Capitanes, D. José Lozano Ochando y D. Fernando Garcia Rivas; de los Tenientes D. Juan Zubia Basecourt y Don José Blanco Hortas; del Alférez, D. Sebastian Marti Planes y de los Sargentos primeros, Mariano Fernandez Blanco y Antonio Mejias Orellano.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

- Regimiento del Infante.**—J. G. S.—Con arreglo á quanto se previene en el MEMORIAL que V. cita pueden incluirle en relacion.
- Idem de Saboya.**—M. P.—El primero el 210 y el segundo el 290, no mereciendo contestacion las restantes por no ser personal su consulta.
- Idem de Aragon.**—L. A.—Sus Jefes se lo manifestarán.
- Idem de Albuera.**—J. P. V.—Primera: Se halla vigente la Real órden que V. cita.—Segunda.—Puede V. solicitarlo.
- Idem de la Constitucion.**—A. Z.—Primera pregunta: Sí, señor, se queda: sí señor, pero de corneta.
- Idem de la Lealtad.**—A. M.—No es reglamentario y por consiguiente no puede V. pasar.
- Idem de Canarias.**—D. P.—Primera pregunta. Aténgase V. á lo resuelto por el Consejo de Redenciones y enganches.—Segunda: No, señor.
- Idem de Tetuan.**—F. S.—Lea V. las Reales órdenes de 23 de Noviembre del 79 y 4 de Mayo último y en las mismas verá á quién corresponde el pase.
- Idem de Asia.**—M. S. L.—No tienen gratificacion.
- Reserva de Tortosa.**—Don Y. A.—La segunda instancia que V. cita, hasta la fecha no ha tenido entrada en esta Direccion.
- Idem de Lucena.**—B. H. V.—Primera pregunta: Sí, señor, la mita.—Segunda pregunta: 30 años pero hoy no hay pedido de clases.
- Depósito de Mérida.**—Don C. L.—Primera pregunta: Depósito de Alba de Tormes.—Segunda pregunta: En 26 de Mayo se comunicó su ingreso en la escala de aspirantes.
- Idem de Llanes.**—Don A. V. M.—Tiene V. derecho al pasaje de ida y vuelta, con cargo á reduccion y conduccion y lo que necesite de documentos para su cometido.
- Idem de Alba de Tormes.**—J. C.—Primera pregunta: En 29 de Noviembre del año que V. cita, se cursó al Director de E. M. de Plazas.—Segunda pregunta: hasta la fecha, no, señor.
- Idem de Trujillo.**—Don A. C.—No han tenido entrada en el Negociado que V. cita.
- Reemplazo en Velilla de Ebro.**—Don M. B. P.—No hay hasta la fecha tal organizacion y si esto sucediese, oficialmente recibiria V. la órden de colocacion si por su turno le correspondiera.
- Idem isla de Hierro. (Canarias)**—Don F. R. V.—Primera pregunta: Oportunamente se cursó á Guerra.—Segunda pregunta: Se encuentra en tramitacion.—Tercera: el número 1.º
- Isla de Cuba. (Habana.)**—M. G. A.—Puede V. formular instancia solicitándolo de S. M. el Rey con arreglo á la Real órden de 23 de Agosto del 75 circulada con el número 474 del mismo año.
- Depósito de Estella.**—J. M. D.—De soldado, talla 1'620 milímetros, cinco años de servicios y buenas notas.
- Depósito de Miranda de Ebro.**—Don E. E. A.—Primera pregunta: Se recibió y se le dió curso al Capitan general de Cuba.—Segunda pregunta: Casos análogos se hallan en consulta á la superioridad, pudiendo V. solicitarlo de S. M. el Rey y cuando se resuelva se le dará conocimiento oportunamente.
- Idem de Sarriá.**—Don A. R.—Interin no sea aprobada por Guerra la clasificacion, no es posible manifestárselo á V.

Idem de Caravaca.—Don V. T.—Hoy se están despachando las de Julio del 79, encontrándose la de V. en turno.

Idem de Ocaña.—Don E. G.—En 24 de Abril se cursó al Capitan general de Cuba.

Idem Carrion de los Condes.—Don J. P. A.—Primera pregunta: Se recibió é ingresará V. en la escala si reúne condiciones.—Segunda pregunta: Se cursó oportunamente al Consejo Supremo del que está pendiente de recibo.

Idem de la Bisbal.—Don J. G.—En turno para el despacho.

Idem de Granollers.—Don A. G.—Tanto la una como la otra enturno para el despacho.

Idem de Montilla.—Don M. S. B.—En turno para el despacho.

Idem de Sanabria.—Don J. A. A.—Remitidos los números que pide; respecto á la instancia, dé V. más antecedentes, para venir en conocimiento de la misma.

Idem de Mérida.—Don J. LÍ.—Conforme en el caso en que se encuentre.

Reserva de Pamplona.—Don P. S. G.—Primera pregunta: Promueva V. instancia.—Segunda pregunta.—El Reglamento de Reserva está muy terminante, y al cual se debe arreglar.—Tercera pregunta: No, señor.—Cuarta: En 15 de Marzo se hizo saber al Jefe de su Cuerpo lo informado por la Caja de Ultramar.—Quinta:—Puede solicitarlo en su empleo si reúne condiciones.

Idem de Orense.—Don P. N. V.—En turno para el despacho.

Idem de Mondoñedo.—Don G. M. G.—Si son abonos de sueldos, sí, señor: Si es del 10 por 100, se deja de Depósito en la relacion de este nombre.

Idem Idem.—T. R. G.—En 31 de Marzo se cursó á Guerra.

Idem de Zamora.—M. F. G.—No hay escalafon pero puede V. manifestar el nombre del interesado y se le dirá su situacion.

Idem de Salamanca.—Don N. S.—Puede solicitarlo acompañando los documentos siguientes: Partida de casamiento, Idem de bautismo de la señora; Idem de defuncion de la misma; Idem de bautismo de los hijos y certificacion de existencia de los mismos.

Idem de Mondoñedo.—Don P. R. A.—En tramitacion.

Idem de Vitoria.—Don J. R. P.—Se recibió, pero no se le puede dar número hasta que no tenga V. ingreso en la escala que lo será muy en breve si reúne condiciones.

Idem de Mataró.—Don J. J.—Dé V. el voto ó no al que reúna mayor número siempre está V. sujeto á responsabilidad pecuniaria.

Czs. Barcelona.—M. M. S.—Primera pregunta: Remitidos los números que pide y queda suscrito hasta fin de Setiembre.—Segunda pregunta: De reemplazo en Albacete.—Tercera pregunta: No les comprende á los músicos.

Idem de Llerena.—M. M.—En turno para el despacho.

Idem de Tarifa.—Don F. F. D.—No siendo personal, no tiene contestacion.

Regimiento del infante.—A. L. A.—Primera pregunta: No, señor.—Segunda: Es muy moderno y no figura en la escala.

Idem de Saboya.—J. G. G.—Primera pregunta: La tiene usted contestada en la Circular núm. 493 del 74.—Segunda: Cuando cumpla el ultimo compromiso le propondrán sus Jefes para el retiro si no desea continuar.

Idem de Africa.—A. Q.—La circular que usted cita se refiere solo á individuos de tropa.

Idem de Córdoba.—J. A.—Observará usted cuanto en las Ordenes del Cuerpo se prevenga respecto á su cometido y sus Jefes le manifestarán porqué conducto las ha de recibir.

- Idem de América.**—J. A.—No, señor.
- Idem de Albuera.**—J. S. C.—Primera pregunta: Sí, señor.—Segunda: No, señor.
- Idem de Luchana.**—J. P. R.—Primera pregunta: Puede usted solicitarlo si reune las condiciones que dice.—Segunda: La Caja de Ultramar podrá contestarle sobre el particular.
- Idem de Asturias.**—A. B. Z.—Primera pregunta: Puede V. solicitarlo de S. M. el Rey, pero ha de ser de guardia.—Segunda: Únicamente un año de abono según determina el art. 11 del Real decreto de 22 de Enero de 1878.
- Idem de Wad-Ras.**—F. M.—Solicítelo exponiendo razón.
- De reemplazo (Cádiz)**—Don M. M.—Vea V. la circular 136 del MEMORIAL número 23, y en ella hallará cuanto desea.—Segunda: En turno para el despacho.
- Conferencias de Granada**—Don M. M.—Nada hay resuelto sobre el particular, y si únicamente los Capitanes generales de los distritos, son los que proponen á los que conceptúan con derecho á recompensa, teniéndolos también presente esta Dirección en vista de sus adelantos para destinar á Cazadores aquellos que pertenezcan á Regimiento.
- Reemplazo Ciudad-Real.**—Don J. L. C.—Primera: Satisfecha la suscripción hasta fin de Diciembre venidero.—Segunda: En 13 de Mayo último á Guerra para su cancelación.
-

MEMORIA Y COMENTARIOS

SOBRE

EL SITIO DE CARTAJENA

POR EL

GENERAL LOPEZ DOMINGUEZ

Esta Obra, que consta de 292 páginas y 32 apéndices, de amena é instructiva lectura para el Ejército, ilustrada con varias láminas y un plano del Campo de aquella Plaza, se vende al precio de 30 rs. en la Redacción de la *Revista de España*, Calle de Lope de Vega, 39 y 41 principal, Madrid, á donde podrán dirigirse los que deseen adquirirla.